

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-2016-00347-00

CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: MARIA LAURA CASTELLANOS MONTES

DEMANDADOS: CAFESALUD EPS, ESIMED, IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, IAC GPP SALUDCOOP, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN.

Al Despacho del señor Juez, informando que la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO allega poder otorgado por CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN constante de 1 folio, escritura pública número 4105 de la NOTARÍA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÀ constante de cinco folios, Cámara de Comercio de Bogotá constante de 15 folios. Documentos vistos del folio número 370 a 390 del expediente.

Igualmente se tiene que la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO el día 9 de Julio de 2020 allega vía correo electrónico solicitud de copia simple de la contestación de ESIMED y SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, auto de admisión de la contestación de la demanda de CAFESALUD EPS.

Para lo pertinente. -

Cúcuta, 11 de noviembre 2020.-
La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de noviembre de dos mil veinte. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN (SUSESORA PROCESAL de CAFESALUD E.P.S.) otorga poder a la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO para asuma la defensa judicial de la entidad dentro del presente proceso en el estado en que actualmente se encuentra la presente actuación, haciendo la aclaración que la demanda ya fue contestada el día 24 de mayo de 2018 fl. 178 a 180 en su momento CAFESALUD E.P.S. representada por el Curador Ad-litem Dr. ROBERTO JESUS BARRETO VILLAMIZAR, aclarando también que el mencionado profesional del derecho no recorrió traslado de la reforma de la demanda ordenada mediante auto de fecha 5 de diciembre de 2018 fl. 351. Igualmente se tiene en cuenta la solicitud realizada por la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO en fecha 9 de Julio de 2020. Mediante auto por separado el Despacho fijará fecha de Audiencia de Conciliación, Resolución de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y posiblemente de Trámite y Juzgamiento de acuerdo al agendamiento de audiencias que tiene el Despacho, razón por la cual el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1º. **RECONOCER** personería a la Dra. **MARTHA PATRICIA LOBO** , identificada con la C.C. No. 60.362.694 de Cúcuta y T.P. No. 97.534. del C.S. de la J., como apoderada de CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN (SUSESORA PROCESAL de CAFESALUD E.P.S.).

2º. Se ordena por secretaría enviar a la Dra. **MARTHA PATRICIA LOBO** copia simple de la contestación de ESIMED y SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, auto de admisión de la contestación de la demanda de CAFESALUD EPS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JORGE

**Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **23 de noviembre del
dos mil 2020**, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se
fija a las 08:00am.



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

**CARMEN ALICIA
MOGOLLON ORTEGA**
La Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-2016-00348-00

CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: ESPERANZA DÌAZ PEÑA

DEMANDADOS: CAFESALUD EPS, ESIMED, IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÒN, IAC GPP SALUDCOOP, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÒN Y CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÒN.

Al Despacho del señor Juez, informando que la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO allega poder otorgado por CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÒN constante de 1 folio, Cámara de Comercio de Bogotá constante de 15 folios. Documentos vistos del folio número 390 a 405 del expediente.

Para lo pertinente. -

Cúcuta, 11 de noviembre 2020.-

La secretaria,



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de noviembre de dos mil veinte. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÒN (SUSESORA PROCESAL de CAFESALUD E.P.S.) otorga poder a la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO para asuma la defensa judicial de la entidad dentro del presente proceso en el estado en que actualmente se encuentra la presente actuación, haciendo la aclaración que la demanda ya fue contestada el día 3 de abril de 2019 fl. 204 a 205 a en su momento CAFESALUD E.P.S. representada por el Curador Ad-litem Dr. BRESLYN FERNANDO CARRILLO GAMBOA, aclarando también que el mencionado profesional del derecho no recorrió traslado de la reforma de la demanda ordenada mediante auto de fecha 16 de Julio de 2019 fl. 378. Mediante auto por separado el Despacho fijará fecha de Audiencia de Conciliación, Resolución de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y posiblemente de Trámite y Juzgamiento de acuerdo al agendamiento de audiencias que tiene el Despacho, razón por la cual el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1º. **RECONOCER** personería a la Dra. **MARTHA PATRICIA LOBO**, identificada con la C.C. No. 60.362.694 de Cúcuta y T.P. No. 97.534. del C.S. de la J., como apoderada de CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÒN (SUSESORA PROCESAL de CAFESALUD E.P.S.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JORGE

**Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **23 de noviembre del
dos mil 2020**, el día de hoy se
notificó el auto anterior por
anotación de estado que se
fija a las 08:00am.



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

**CARMEN ALICIA
MOGOLLON ORTEGA**
La Secretaria

PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-2016-00345-00

CONTRATO DE TRABAJO

DEMANDANTE: CLAUDIA ELENA GOMEZ PEREZ

DEMANDADOS: CAFESALUD EPS, ESIMED, IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, IAC GPP SALUDCOOP, SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN Y CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN.

Al Despacho del señor Juez, informando que la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO allega poder otorgado por CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN constante de 1 folio, escritura pública número 4105 de la NOTARÍA DIECISEIS DEL CIRCULO DE BOGOTÀ constante de cinco folios, Cámara de Comercio de Bogotá constante de 15 folios. Documentos vistos del folio número 535 a 455 del expediente.

Igualmente se tiene que la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO el día 9 de Julio de 2020 allega vía correo electrónico solicitud de copia simple de auto de admisión de la demanda y auto de admisión de la contestación de CAFESALUD E.P.S.

Para lo pertinente. -

Cúcuta, 11 de noviembre 2020.-
La secretaria,


CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, veinte de noviembre de dos mil veinte. -

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN (SUSESORA PROCESAL de CAFESALUD E.P.S.) otorga poder a la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO para asuma la defensa judicial de la entidad dentro del presente proceso en el estado en que actualmente se encuentra la presente actuación, haciendo la aclaración que la demanda ya fue contestada el día 2 de mayo de 2018 fl. 180 a 181 en su momento CAFESALUD E.P.S. representada por el Curador Ad-litem Dr. AUTBERTO CAMARGO DÍAZ, aclarando también que el mencionado profesional del derecho no describió traslado de la reforma de la demanda ordenada mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2018 fl. 415. Igualmente se tiene en cuenta la solicitud realizada por la Dra. MARTHA PATRICIA LOBO en fecha 9 de Julio de 2020. Mediante auto por separado el Despacho fijará fecha de Audiencia de Conciliación, Resolución de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y posiblemente de Trámite y Juzgamiento de acuerdo al agendamiento de audiencias que tiene el Despacho, razón por la cual el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

1º. **RECONOCER** personería a la Dra. **MARTHA PATRICIA LOBO** , identificada con la C.C. No. 60.362.694 de Cúcuta y T.P. No. 97.534. del C.S. de la J., como apoderada de CAFESALUD E.P.S. EN LIQUIDACIÓN (SUSESORA PROCESAL de CAFESALUD E.P.S.).

2º. Se ordena por secretaría enviar a la Dra. **MARTHA PATRICIA LOBO** solicitud de copia simple de auto de admisión de la demanda y auto de admisión de la contestación de CAFESALUD E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,



JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

JORGE

**Juzgado Cuarto Laboral del
Circuito de Cúcuta.**

Cúcuta, **23 de noviembre
del dos mil 2020**, el día de
hoy se notificó el auto
anterior por anotación de
estado que se fija a las
08:00am.



CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA

**CARMEN ALICIA
MOGOLLON ORTEGA**
La Secretaria